



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1o.- De interés provincial la implementación de una villa turística en la margen noroeste del Embalse Casa de Piedra, en la zona previamente reservada para esos fines.

Artículo 2o.- Arbitrar los medios necesarios en las áreas específicas, como: Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Subsecretaría de Turismo, para lograr los objetivos.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**DECLARACION N° 15/1992**